



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL
MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN
-AMSA- Y LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS**

En el municipio de Villa Nueva, el cuatro (4) de abril del año dos mil once (2,011),
ubicados en la sede de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y
del Lago de Amatitlán -AMSA-, ubicada en el Km. 22.5 Carretera al Pacífico Ruta
CA-9 Sur, Bárcenas, Villa Nueva, compareciendo por una parte el Señor **JOSÉ
RODRIGO DE LOS SANTOS VALLADARES GUILLÉN**, de veintinueve (29) años
de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio y
residencia, me identifico con su documento personal de identificación -DPI-
Código Único de Identificación -cui- mil seiscientos veintinueve, noventa y tres mil
seiscientos sesenta y ocho, cero ciento uno (1629 93668 0101), extendido por el
Registrador Nacional de las Personas, actuando en representación del Estado de
Guatemala, en mi calidad de Director Ejecutivo de la **AUTORIDAD PARA EL
MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN**, y
que en el curso de este convenio se podrá denominar, únicamente AMSA, de
conformidad con el Decreto número sesenta y cuatro guión noventa y seis (64-96)
del Congreso de la República de Guatemala y el Acuerdo Gubernativo número
ciento ochenta y seis guión noventa y nueve (186-99), acreditando la personería
con que actúo, con el Acuerdo Gubernativo de mi Nombramiento número setenta y
cinco (75) de fecha veintisiete (27) de octubre del dos mil nueve (2009) y
certificación del acta de toma de posesión del cargo número ciento catorce guión
dos mil nueve (114-2009) de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil nueve
(2009) asentada en el libro de actas L dos, once mil setecientos ocho (L2 11,708),
debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación con
fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil nueve (2009); por la otra parte

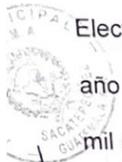


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



comparece el Señor **JUAN MARTÍNEZ MÉNDEZ**, de sesenta (60) años de edad, soltero, guatemalteco, funcionario público, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden B guión dos (B-2), y de registro un mil setecientos sesenta y siete (1,767), extendida por el Alcalde Municipal de Magdalena Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, quien comparece en nombre y representación de la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, en su carácter de Alcalde y Presidente del Honorable Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS**, institución que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará simplemente la Municipalidad, acredita su personería con el Acuerdo Número cero diez guión dos mil siete (010-2,007) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil siete (2,007), y con certificación del acta número dieciséis guión dos mil ocho (16-2008) de la Sesión Ordinaria Solemne de Juramentación y Toma de Posesión de la Corporación Municipal, celebrada con fecha cinco (5) de marzo del año dos mil ocho (2,008); asimismo como representante de la Municipalidad ante la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán de conformidad con la literal h, numeral dos (2) del artículo tres (3) decreto número sesenta y cuatro guión noventa y seis (64-96) que contiene la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones acreditadas son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, de conformidad con el siguiente clausulado: **PRIMERO: IMPORTANCIA.** Promover el desarrollo del Municipio de Magdalena Milpas Altas a través de la ejecución de proyectos sustentables, propiciar el acercamiento entre



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ambas instituciones y frenar la contaminación que el municipio aporta a la cuenca del Lago de Amatlán. **SEGUNDO: PROYECTOS.** Los proyectos en los cuales AMSA podrá prestar cooperación técnica son los siguientes: 1) ordenamiento Territorial y Planificación Urbana; 2) Reforestación, Manejo y Consolidación de Suelos; 3) Manejo de Desechos Sólidos ; 4) Manejo de Desechos Líquidos ; 5) Control, Calidad Ambiental y Manejo de Lagos; 6) Educación Ambiental y Concientización Ciudadana. **TERCERO: LAS PARTES CONVIENEN.** Que AMSA aportará el apoyo profesional, técnico y logístico en cada uno de los proyectos y la Municipalidad los recursos económicos y humanos necesarios y/o material y equipo para la ejecución de los mismos. Ambas partes también se comprometen a planificar, proponer y ejecutar los proyectos de beneficio para la cuenca del lago de Amatlán que de común acuerdo aprueben. **CUARTO: ANEXOS.** Forman parte del presente convenio el anexo uno (1) así como los demás anexos que en lo sucesivo ambas partes convengan de conformidad con los proyectos a ejecutarse. Los anexos estarán debidamente aprobados y firmados por las partes.

QUINTA: DE LA VIGENCIA. El presente convenio tiene una vigencia indefinida y entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción. Si por decisión de una de las partes, se pone fin a este convenio, ésta deberá comunicar la decisión a la otra parte con un plazo no menor de dos (2) meses de anticipación sin que se afecten las acciones pendientes que no fueran expresamente indicadas en la comunicación escrita antes referida por las partes signatarias. Ninguna reclamación u obligación será admisible posteriormente a la fecha de finalización.

SEXTA: ACEPTACIÓN Y CIERRE. Nosotros los comparecientes en la Calidad con que actuamos, bien impuestos del contenido, objeto, validez y efectos legales, lo leemos, ratificamos, aceptamos y firmamos, en el mismo lugar y fecha,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



quedando escrito este convenio en cuatro (4) hojas de papel membretado, tamaño oficio impresadas de un solo lado.

Sr. José Rodrigo de los Santos
 Valladares Guillén
 Director Ejecutivo -AMSA-

Sr. Juan Martínez Méndez
 Alcalde Municipal Magdalena Milpas Altas





Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán
AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN
Calle de la Amistad, No. 10
C. A. 15000, Guatemala

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS

ANEXO UNO (1)

Las partes firmantes del Convenio de Cooperación Técnica entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán -AMSA- y la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas en la calidad con que actúan aprueban el proyecto **“Implementación del Uso de Estufas Ahorradoras de Leña Tipo Plancha, en los Municipios de la Cuenca del Lago de Amatitlán”** el cual realizarán de conformidad con los siguientes puntos.

1. El proyecto durará cuatro (4) meses, iniciando el mes de julio y finalizando el mes de octubre del presente año.
2. Se llevará a cabo en las comunidades de Barrio Abajo, Barrio Arriba, Caserío La Cruz, Nazareno, Membrillal, y Vista Hermosa, municipio de Magdalena Milpas Altas.
3. Compromisos:

3.1. AMSA

- a. AMSA suministrará setenta y cinco (75) Estufas Ahorradoras de Leña Tipo Plancha a igual número de familias beneficiarias, previa identificación conforme a los resultados obtenidos en investigación de campo, siendo veinte (20) estufas para la comunidad de Barrio Abajo, veinte (20) estufas para la comunidad de Barrio Arriba, cinco (5) estufas para la comunidad de Caserío La Cruz, dieciocho (18) estufas para la comunidad de Nazareno, ocho (8) estufas para la comunidad de Membrillal, y cuatro (4) para la comunidad de Vista Hermosa.
- b. Proporcionará 50 árboles de especies forestales para ser plantados por cada una de las familias beneficiarias para cumplir con los objetivos de incrementar la cobertura forestal dentro de la cuenca del lago de Amatitlán, mejorar las condiciones económicas y socio-ambientales de la población.
- c. Apoyará en investigación de campo para la identificación de las familias beneficiarias del proyecto conforme evaluación realizada.
- d. Las comunidades beneficiarias serán Barrio Abajo, Barrio Arriba, Caserío La Cruz, Nazareno, Membrillal, y Vista Hermosa, municipio de Magdalena Milpas Altas.

3.2. MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS

- a. Suministrará veinticinco (25) estufas ahorradoras de leña tipo plancha a igual número de familias beneficiarias, previa identificación conforme a los



resultados obtenidos en investigación de campo, siendo ocho (8) estufas para la comunidad de Barrio Abajo, siete (7) estufas para la comunidad de Barrio Arriba, dos (2) estufas para la comunidad de Caserío La Cruz, cinco (5) estufas para la comunidad de Nazareno, dos (2) estufas para la comunidad de Membrillal, y una (1) para la comunidad de Vista Hermosa.

- b. Apoyará con personal necesario para dar acompañamiento en las diferentes gestiones en las áreas donde se implementará el proyecto, antes, durante y después de la ejecución del mismo.
- c. Apoyará con la logística y equipo, en caso de programarse inauguración y clausura del proyecto suministro de estufas ahorradoras de leña tipo plancha.
- d. Las comunidades beneficiarias serán Barrio Abajo, Barrio Arriba, Caserío La Cruz, Nazareno, Membrillal, y Vista Hermosa, municipio de Magdalena Milpas Altas.

Forma parte del presente anexo el proyecto respectivo elaborado por la división Forestal, Conservación y Manejo de Suelos de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

Nosotros los comparecientes en la calidad con que actuamos, bien impuestos del contenido, objeto, validez y efectos legales del anexo 1, lo leemos, ratificamos, aceptamos y firmamos, en el municipio de Villa Nueva, el cuatro (4) de abril del año dos mil once (2,011).


Sr. José Rodrigo de los Santos
Valladares Guillén
Director Ejecutivo -AMSA-


Sr. Juan Martínez Méndez
Alcalde Municipal Magdalena Milpas Altas

